NOTA DNC N° 25985 / 2018

Asunción, 10 de diciembre de 2018

Señora
C.P. Adriana Encina
Unidad Operativa de Contrataciones
I.N.C.
PRESENTE:

REF.: ID 352914 Adquisición de Modulo de Fase para Variador de Velocidad de Media Tensión de Fábrica Vallemi

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Informamos que **la adenda no corresponde,** atendiendo que los plazos de entrega y apertura fijados originalmente por la Convocante son anteriores al tiempo de verificación con que cuenta la DNCP para la verificación de Adenda de prorroga. Solicitamos a la convocante tener en cuenta los días de verificación con que cuenta la DNCP según Resolución 948/10. Deberán remitir el Acta de prórroga de manera a complementar correctamente el presente proceso.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abog. Maria E. Vallejos
Técnico de Vía Excepción

C.P. Ivan Lezcano
Encargado de Desp. – Coord. Control

***Abog. Gloria Nuñez* de Escobar**
Directora de Normas y Control